

# Estatuto. ARCYJEC -

- g) La Institución y/o el asociado, se reservará el derecho de recurrir al fuero civil o penal, después de haber agotado la instancia administrativa y cuando el caso lo requiera.

## Art. 56.-

No podrán ser candidatos a cargos directivos, o integrar comisiones, ni ser delegados de base ante la ANCIJE los asociados que:

- a) Hayan renunciado a desempeñar cargos para los que fueran elegidos, excepto aquellos que lo hicieron por razones de enfermedad, impedimento físico o razones familiares y de trabajo debidamente sustentadas o justificadas.
- b) Hayan confrontado procesos penales o civiles con sentencia condenatoria, consentida y ejecutoriada.
- c) Hayan demostrado actitudes y conductas anti-Institucionales.
- d) Estén inmersos en los incisos a), b), c) y f) del Art. 55° del presente Estatuto.
- e) Hayan firmado contratos, convenios o cualquier otro compromiso que lesiones los intereses de la ARCYJEC.

## Art. 57.-

Para la aplicación del inciso c) del Art. 55° se tomará el informe emitido por el Consejo de Vigilancia o comisión designada para tal efecto.

## TITULO V

### DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

#### CAPITULO XII

#### DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO

## Art. 58.-

La ARCYJEC cuenta con bienes patrimoniales, cuya prioridad y pertenencia es independiente en cada asociación provincial, tales como:

- a) La razón social (sigla, logotipo y lema).